

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Edición N° 414

Año 37

Enero de 2023

**MJ**  
MARCOS JUÁREZ



## DECRETOS ENERO 2023

- 001- Actividades Comerciales
- 002- Actividades Comerciales
- 003- Designar el cargo de la Secretaria de Obras Publicas a la Cra. María Paola Anastasi
- 004- Rechazar presentación efectuada por los señores Alejandro y Gustavo BIAGIOTTI
- 005- Rechazar reclamo efectuado por la señora Evelin Trinidad LIMA
- 006- Otorgar Poder General p/ pleitos al Dr. Mario A. LORENZO
- 007- Adjudicación definitiva del loteo Bº Margarita
- 008- Pagos y Subsidios
- 009- Integrar Comité Permanente HERMANAMIENTO GENOLA – MARCOS JUAREZ
- 010- Rechazar recurso de reconsideración presentado por la señora Sandra C. ECHEVARRIA
- 011- Designar cargo de la Secretaria de Obras Publicas a la Arq. Alfonsina Ballarino
- 012- Designar como Personal de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal al señor Horacio H. FORMICA
- 013- Pagos y Subsidios
- 014- Desestimar las propuestas presentadas para la concesión del carro bar por el señor Néstor H. Bengio y de la firma N.H.B. S.A.S.
- 015- Aceptar la dación en pago efectuada por la firma WALPAL S.A.
- 016- Reglamentar el procedimiento para la habilitación municipal de talleres de Revisión Técnica Vehicular
- 017- Modificar Decreto N° 203/2022 – Flete de ripio
- 018- Dejar sin efecto adj. Efectuadas por Decreto N° 129/2021 y adjudicar Lotes ubicados en Barrio Colegiales del Sur
- 019- Cargar contribución por obra de pavimento rígido por acuerdo de frentista a cargo de la Secretaria de Obras Publicas
- 020- Rechazar impugnación impetrada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales
- 021- Disponer segundo llamado a Licitación Pública para la concesión de dos lugares en el predio de Bv. I. Lardizábal (carro bar)
- 022- Otorgar, habilitación provisoria de actividad al CLUB ATLETICO BIBLIOTECA Y MUTUAL SAN MARTIN
- 023- Pagos y Subsidios
- 024- Rechaza el recurso de reconsideración presentado por la señora LIMA Evelin Trinidad
- 025- Rechácese el Recurso de Reconsideración presentado por el señor CERVIGNI, Ricardo Luis



MARCOS JUÁREZ, 24 de enero de 2023.-

## DECRETO Nº 021

VISTO:

El Decreto Nº 014 de fecha 12 de enero de 2023 mediante el cual se declaró fracasada la Licitación Pública para otorgar en concesión de dos (2) lugares en el predio ubicado en Bv. I. Lardizábal entre calles Italia y España, para la instalación de dos (2) unidades móviles de expendio de alimentos con los requisitos previstos en la Ordenanza Nº 2055; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar fecha para efectuar el correspondiente segundo llamado a Licitación Pública, así como las nuevas publicaciones y sellados dispuestos por Ordenanzas vigentes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ

## DECRETA

Art.1) Dispóngase un segundo llamado a Licitación Pública, para el día 22 de febrero de 2023 o día hábil siguiente si éste fuera feriado o inhábil, cuya apertura se realizará a las 10.00 horas (las propuestas deberán ser presentadas **hasta** una 1 hora antes), para proceder a otorgar la concesión de hasta dos (2) lugares en el predio ubicado en Bv. I. Lardizábal entre calles Italia y España, para la instalación de dos (2) unidades móviles de expendio de alimentos con los requisitos previstos en la Ordenanza Nº 2055; y bajo las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones que forma parte del presente Decreto.-

Art.2) Publíquese el aviso del presente llamado a Licitación Pública TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, TRES (3) veces en medios radiales, TRES (3) días en la página web de la Municipalidad y DOS (2) ediciones gráficas y/o electrónicas de diarios o periódicos; dispóngase además, una amplia difusión en cualquier otro medio de comunicación y/o red social que la Dirección de Comunicación Institucional considere.-



**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ** EDIFICIO 19 DE OCTUBRE Bv. Hipólito Yrigoyen 959  
Teléfonos Rotativos: (03472) 456030 / 456444 / 456615 / 456633 / 458552  
E-Mail: [gobiernodelaciudadmsjz@mmj.gob.ar](mailto:gobiernodelaciudadmsjz@mmj.gob.ar)

Art.3) Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

FIRMADO:

Cra. Sara E. MAJOREL – Intendente Municipal

Dra. Vilma N. SIGAUDO – Secretaria de As. Jurídicos y As. Letrada



**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ** EDIFICIO 19 DE OCTUBRE Bv. Hipólito Yrigoyen 959  
Teléfonos Rotativos: (03472) 456030 / 456444 / 456615 / 456633 / 458552  
E-Mail: [gobiernodelaciudadmsjz@mmj.gob.ar](mailto:gobiernodelaciudadmsjz@mmj.gob.ar)

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - DECRETO N° 021/2023

Art.1) OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA: Otorgar en la zona del Bv. Ignacio Lardizábal entre calle Italia y España hasta dos (2) lugares, para la instalación de una unidad móvil –bar o casilla) de expendio de alimentos en (cada uno de ellos carro y en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 2055.-

Art.2) CARACTERÍSTICAS. Se deberán cumplir todos los requisitos y obligaciones establecidos por la Ordenanza N° 2055/08.-

Art.3) Los oferentes, deberán acompañar copia certificada del título de propiedad, contrato o documento que los vincula con la unidad móvil destinada a la explotación que reúna las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2055/08. Cada persona humana o persona jurídica acreditada, solo podrá, como máximo, ofertar por UNO de los DOS lugares en concesión.-

Art.4) Los proponentes deberán ofrecer un monto fijo en Pesos, contado efectivo, a pagar en dos (2) cuotas del mismo valor, la primera dentro de los quince (15) días de adjudicada la Licitación Pública y la segunda a los doce (12) meses, cada cuota no podrá ser inferior a la suma de pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00).-

Art.5) GARANTÍA DE LA PROPUESTA: Será constituida por el importe equivalente a la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00) mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito de dinero en efectivo, en tesorería municipal;
- b) Pagaré sin protesto a la orden de la Municipalidad;
- c) Seguro de caución;

Art.6) PERDIDA DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA: El proponente que desistiera de su oferta dentro del término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de garantía de la propuesta.-

El proponente que resulte adjudicatario perderá el depósito de garantía de la propuesta, si no se presenta dentro del término fijado a firmar el respectivo contrato de concesión.

Art.7) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez firmado el contrato de concesión, se efectuará la devolución de la garantía de la propuesta a todos los proponentes.-

Art.8) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas en todos sus aspectos, por un término no inferior a veinte (20) días hábiles para la administración municipal, que dentro de ese plazo resolverá el presente llamado a Licitación Pública. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no válido.-



Art.9) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad, hasta una (1) hora antes de la que se fije para la apertura, en un sobre sin membrete comercial, cerrado, con la inscripción "Municipalidad de Marcos Juárez – Licitación Pública Decreto N° 021/2023 - Unidades Móviles Ordenanza N° 2055.-

El sobre deberá contener lo siguiente:

- 1- Comprobante de la adquisición del Legajo de la Licitación Pública;
- 2- Comprobante del sellado municipal de la propuesta;
- 3- Comprobante de la garantía de la propuesta;
- 4- Persona Humana: copia del documento nacional de identidad. Persona Jurídica: acreditar su constitución legal y capacidad suficiente de quien la represente;
- 5- Declaración jurada de haber leído y comprendido el contenido del presente Decreto N° 021/2023, aceptándolo en todos sus términos, suscripta por el titular o responsable legal; sin perjuicio de que la presentación de una propuesta en el marco de esta Licitación Pública significa la aceptación total y sin reservas de las condiciones aquí establecidas.
- 6- La propuesta firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio del proponente.-

////....Sigue Decreto N° 021/2023.-

- 7- "Certificado de Libre Deuda" otorgado por la Dirección de Rentas Municipal, si el oferente fuere local;
- 8- Residencia comprobable en la ciudad de Marcos Juárez de dos (2) años o más;

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.-

Art.10) DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de desestimar propuestas y el de rechazarlas a todas, si las mismas no convinieran a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

Art.11) ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá en la propuesta, que entre todas las presentadas, y que hayan cumplido las condiciones del presente pliego, el Departamento Ejecutivo considere más conveniente.-

Art.12) NOTIFICACIÓN: El proponente que resulte adjudicatario será notificado de ello y deberá presentarse a firmar la documentación respectiva dentro de los cinco días posteriores a la notificación.-



Art.13) AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR: El Adjudicatario deberá tramitar ante Rentas Comercio Municipal la habilitación comercial pertinente.-

Art.14) AUTORIZACIONES E INSCRIPCIONES ANTE ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPAL: Es responsabilidad del concesionario cumplir con todas las obligaciones impositivas que gravaren esta actividad.-

Art.15) INSCRIPCIONES DE LOS EMPLEADOS: El concesionario deberá abonar al personal afectado al servicio los jornales establecidos por convenio colectivo de trabajo, de la actividad que se trate, como así también cumplir con las leyes laborales y asegurar por los riesgos de accidentes laborales, debiendo acreditar semestralmente a la Municipalidad el cumplimiento de tal requisito, con la póliza respectiva.-

Art.16) DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO: Se deberán cumplir las disposiciones vigentes y toda otra que dicte en este aspecto, la Dirección de Seguridad Vial y Protección Ciudadana.-

Art.17) PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de concesión será bianual, pudiendo ser renovado por iguales períodos, teniendo en cuenta el comportamiento y cumplimiento de las medidas sanitarias y demás requisitos generales solicitados en la presente norma por parte del responsable de la unidad, sin perjuicio de la rescisión anticipada, por las siguientes cláusulas:

a) Por parte de la Municipalidad, cuando constate falta de higiene, mal funcionamiento, mal trato a los concurrentes, no se acaten las observaciones o indicaciones de la Dirección de Bromatología y Zoonosis, se contravengan en forma reiterada las disposiciones que rigen la materia.-

b) Por parte del concesionario cuando exista falta de rentabilidad con dictamen previo favorable de la Secretaría de Economía.-

Art.18) TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones que surjan de la concesión son intransferibles por el concesionario, salvo conformidad expresa y por escrito de la Municipalidad. El concesionario no podrá asociarse a persona física o jurídica alguna sin el consentimiento expreso y por escrito de la Municipalidad.-

Art.19) GARANTÍA: En el momento de la firma del contrato, el concesionario deberá constituir una garantía del cumplimiento del mismo que consistirá en el equivalente a doce cánones mensuales. Dicha garantía se podrá constituir mediante seguro de caución o

////...Sigue Decreto N° 021/2023.-



pagaré a la orden de la Municipalidad y deberá renovarse anualmente del 1 al 10 de enero de cada año. El incumplimiento de la renovación es causa de rescisión del contrato por la sola decisión de la Municipalidad. Si el concesionario no cumpliera con las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 2055/08 y en el contrato respectivo, perderá la garantía, actualizada, indicada precedentemente.-

Art.20) OBLIGACIONES: Son obligaciones del concesionario las siguientes: a) Prestar de conformidad los servicios dados en concesión; b) Tratar con respeto a los concurrentes; c) Conservar las instalaciones en buen estado higiénico y estético; d) Ajustarse a las disposiciones emanadas de la Municipalidad de Marcos Juárez; e) Respetar estrictamente los días y horarios preestablecidos.-

Art.21) RESPONSABILIDAD: El concesionario será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a sus empleados u operarios con motivo o en ocasión de la realización del servicio, sin derecho a reclamo alguno contra la Municipalidad. En caso de algún reclamo o demanda contra la Municipalidad, el concesionario deberá repetirle todos los montos que por los gastos y costos a que diera lugar. El concesionario deberá contratar seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros sin límite de cobertura, incluyendo daños a personas y abarcará lesiones, incapacidad total o parcial, muerte, daño moral, lucro cesante. El concesionario deberá presentar ante la Municipalidad las pólizas correspondientes y la constancia de haberse abonado los premios respectivos. La falta de cumplimiento de esta condición dará lugar a la resolución del contrato de concesión.-

Art.22) SELLADO MUNICIPAL Y PRECIO DEL LEGAJO: El sellado municipal que corresponde a la propuesta es de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200,00) y el precio del legajo de la Licitación Pública se fija en la suma de \$ 3.000,00.-

Art.23) ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: La adquisición del legajo de la Licitación Pública se efectuará en Tesorería Municipal.-

Art.24) NORMAS SUPLETORIAS: Se aplicará supletoriamente al presente proceso licitatorio las disposiciones de la Ordenanza General de Presupuesto, cuando regula el sistema de las Licitaciones Públicas y la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.-





**MJ**  
MARCOS JUÁREZ

[gobiernodelaciudadmsjz@marcosjuarez.gob.ar](mailto:gobiernodelaciudadmsjz@marcosjuarez.gob.ar)